Emplazamiento de la línea: C/ Cornelio Balbo y C/ Sánchez Herrero.

Presupuesto en pesetas: 3.936.405.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-005310-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 14 de abril de 1992.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de reparación de 16 viviendas en Torrejoncillo.

Objeto: Reparación de 16 viviendas en Torrejoncillo.

Tipo de licitación: 28.208.490 pesetas IVA incluido.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concursar a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 9 de junio de 1992, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo s/n. MERIDA.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambient, a las once horas del día 12 de junio de 1992.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. MERIDA.

Mérida, 25 de mayo de 1992.

COLEGIO PUBLICO «SAN GREGORIO»

ANUNCIO de 18 de mayo de 1992 sobre extravío de Título de Graduado Escolar de Dña. María Barrero Reyes. Centro: C.P. «San Gregorio».

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de agosto de 1988 se hace pública la petición de D.ª María Barrero Reyes, nacida el 10 de marzo de 1967, del duplicado del Título de Graduado Escolar expedido el 14 de febrero de 1984 y registrado al folio 244, número 681003556, a fin de que dicho original quede nulo y sin ningún valor a todos los efectos.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado correspondiente.

Guareña, a 18 de mayo de 1992/EL DIRECTOR DEL CENTRO

COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 30 de abril de 1992, sobre baremos de honorarios mínimos en la Administración de Fincas Urbanas.

VIGENCIA: A partir de su APROBACION (30 abril 1992).

El presente BAREMO establece las cantidades MINIMAS A PERCIBIR, por las que han de regirse los Administradores de Fincas Colegiados, considerándose competencia desleal corregida disciplinariamente, la percepción de cantidades inferiores a las reflejadas en el presente baremo.

1– FINCAS EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL O COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

El Administrador percibirá sus honorarios de la Comunidad de propietarios, la que responderá de los mismos, aplicando las normas que a continuación se exponen, teniendo en cuenta el número de viviendas y locales que componen la finca y los

servicios de la misma, ello, sin perjuicio de la distribución que de tales honorarios haga entre los propietarios según los acuerdos que se hubieren adoptado.

Se estaclecen los siguientes grupos de comunidades y los Baremos Mínimos que a cada uno corresponden por mes, vivienda, local, apartamento, trastero, garaje, etcétera.

Grupo	Características	Baremo
I	Mínimo a cobrar por comunidad	11.166
II	Con servicio de: Limpieza, Antena TV, portero electrónico	466
III	Los enumerados en el grupo anterior más empleado de finca, o conserje, o vigilante, o jardinero	495
IV	Los enumerados en el grupo II y/o III más ascensor/es y montacargas	525
V	Los enumerados, en grupo II, y/o III y IV, más calefacción central o agua caliente central o propano centralizado	583
VI	Los enumerados en el grupo II y/o III más IV, con calefacción central y agua caliente central	641
VII	Garaje o trastero anejo inseparable	151
VIII	Garaje o trastero en comunidad con liquidación independiente	227
IX	Piscina (por comunidad)	5.833
X	Zona deportiva	5.833
XI	Polígonos industriales	23.333
XII	Comunidades generales, urbanizaciones	17.500
XIII	Por cada servicio más no contemplado en el Baremo	175

Reducciones en Baremo.—Comunidades con más de 100 departamentos, 15 por ciento; de 75 a 100, el 10 por ciento; de 50 a 74, el 5 por ciento; Parkings, con más de 200 plazas, el 15 por ciento de 150 a 200, el 10 por ciento; de 100 a 149, el 5 por ciento.

Los pisos o locales de propiedad de la Comunidad, que los tenga arrendados y se ocupe de la gestión el Administrador, deberá aplicarse el Baremo de Propiedad Vertical.

Si la Comunidad tiene dos o más empleados a su cargo, el Administrador percibirá un incremento del 15 % sobre sus honorarios.

En el caso de Comunidades de Garajes con servicios de: vigilante, ascensor etc. el Administrador percibirá un incremento del 10 % sobre lo establecido en el grupo VIII.

Cuando la Comunidad tuviera suscrita una póliza de multirriesgo de Comunidades de Propietarios, el Administrador percibirá un incremento del 10 % sobre sus honorarios.

Con independencia de los honorarios que le correspondan, el Administrador tendrá derecho a percibir de su administrado, el importe de los gastos suplidos por material de despacho, impresos, fotocopias, correo, gastos bancarios, alquiler sala de Juntas y cualquier otro concepto justificado.

2.—OTROS SERVICIOS DE ADMINISTRACION

Los servicios especiales no enumerados en el BAREMO, organización y constitución de una Comunidad, preparación de Estatutos o Reglamentos y en todo lo no previsto, devengará honorarios independientes a convenir entre las partes, siendo el MINIMO de 25.000 pesetas.

Las Asambleas Extraordinarias, devengarán honorarios de 5.000 pesetas cada una. Las reuniones de Junta de Gobierno, de Comisiones de obras, liquidaciones extraordinarias, devengarán unos honorarios de 5.000 pesetas cada una.

Las Gestiones obras de Rehabilitación con intervención en Organismos Oficiales, devengará la cantidad de 2.000 pesetas por expediente y solicitante incluyendo la certificación.

3.—FINCAS EN PROPIEDAD VERTICAL O ARRENDAMIENTO

El Administrador Colegiado percibirá sus honorarios profesionales sobre el importe total de la recaudación bruta que por todos los conceptos produzca el inmueble, con arreglo al siguiente BAREMO:

HASTA 100.000 pesetas Renta BRUTA mensual, 10 %; Id. 200.000, 8 %; Id. 300.000, 7 %; Id. 400.000, 6 %; Id. 500.000, 5 %; exceso de 500.000, de libre contratación.

Esta escala se incrementará en un 20 % en fincas construidas antes 1-1-1965. Los pisos o locales ocupados por sus propietarios se computarán a efectos de la anterior escala, por la renta íntegra de mayor cuantía, y dicha escala será de aplicación con independencia de los honorarios que perciba el Administrador de la Comunidad, cuando alguno de los comunero/s le encargue además la administración de su/s propiedad/es que tenga en régimen de arrendamiento.

En los contratos de arrendamiento por temporadas y en los no sujetos a prórroga legal, los honorarios a percibir serán de un 10% del precio de renta estipulada por la temporada.

De las cantidades retenidas del precio de traspaso de local de negocio por el cesionario, para su abono al arrendador, el Administrador tendrá derecho al 10% de participación de dicha suma retenida.

4.—**CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS**

Los honorarios a percibir de las partes contratantes por mitad salvo pacto en contrario, por la confección, tramitación procedente ante Organismos correspondientes, se ajustará a la siguiente ESCALA:

De 0 a 10.000 pesetas/mes, 500 a 1.500 pesetas.

De 10.001 a 30.000 pesetas/mes, 2.000 a 3.500 pesetas.

De 30.001 a 250.000 pesetas/mes, 5.000 a 10.000 pesetas.

De 250.001 a 1.000.000 pesetas/mes, 20.000 a 40.000 pesetas.

De 1.000.001 en adelante, 60.000 pesetas.

En lo no previsto en el presente BAREMO de HONORARIOS, éstos serán de común acuerdo entre las partes. Los recibos de honorarios profesionales deberán llevar cargado el porcentaje de I.V.A. correspondiente. Se recomienda que en los presupuestos anuales de las Comunidades, figure como cantidad aparte de los honorarios netos del Administrador.

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 38 14 83
06800 MERIDA

Imprime: Editorial Extremadura, S.A. Camino Llano, 9 - Cáceres Franqueo Concertado 07/8